

ASUNTO: 03.056.081- IM OC OCI Informe – Accidente pista de pruebas FASAB.

PARA : PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA MILITAR

DE : OFICINA DE CONTROL INTERNO

En desarrollo del cronograma de actividades de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2025 y en cumplimiento al rol de enfoque a la prevención establecido mediante el Decreto 648 de 2017 Artículo 17, y teniendo en cuenta que la Auditoría Interna o quien haga sus veces, concentran parte de sus funciones en verificar que los controles asociados a todas las actividades de la organización estén definidos adecuadamente, sean apropiados y se mejoren permanentemente. Para ello, es necesario que dichas unidades realicen acompañamiento y asesoría a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la entidad y motiven al interior de estas propuestas de mejoramiento institucional, de manera atenta, se realizó verificación del accidente ocurrido el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas de la Fábrica Santa Bárbara (FASAB), en la cual se presentó un accidente en desarrollo de la actividad de destrucción controlada por incineración al material residual de espoletas 3"/50 H.E. y 76/62 H.E, con toda atención y para su conocimiento se presenta el siguiente informe.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión de los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistemática y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de normas vigentes aplicable al procedimiento de Destrucción de Materiales y Productos Explosivos en la Fábrica Santa Bárbara.
- Verificar de manera selectiva la aplicación y efectividad de los controles establecidos al procedimiento de destrucción de explosivos para evitar la materialización de los riesgos identificados por los procesos que participan en la actividad.

ALCANCE.

Verificar de manera selectiva los controles aplicados por los procesos Gestión de la Producción (subproceso Aseguramiento de la Calidad), proceso Gestión Salud Seguridad y Medio Ambiente y el Proceso de Gestión de Seguridad y Defensa en la destrucción de materiales y productos explosivos bélicos internos y externos.

- Protocolo de destrucción de material bélico Fábrica Santa Bárbara – Indumil Laboratorio balístico FASAB, del 20 de mayo de 2025.
- Lista de verificación para ejecución de pruebas, No. 010/25 del 27 de mayo de 2025.
- Control de entrada y salida de bienes del 26 de mayo de 2025.
- Análisis de riesgo por oficio – ARO del 27 de mayo de 2025.
- No.03.048.904 "Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final".



- Oficio No.03.048.983 “GFS Informe hechos ocurridos el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas FASAB”, del 27 de mayo de 2025.
- Oficio No.03.050.737 “IM FS DST GSA Informe de accidente – funcionarios de Grupo Gestión de la Calidad 27 de mayo de 2025”, del 30 de mayo de 2025.
- Informe accidente laboral, laboratorio balístico FASAB, del 27 de mayo de 2025.
- Contrato marco de prestación de servicios “Servicio de ambulancia área protegida Fasab 2024 - 2026” No. 4-206 del 2024.
- Proyecto No.13108 “Servicio de ambulancia área protegida OC, FG, FX, FS”

MARCO LEGAL.

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1476 de 2011 “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- Decreto 2535 de 1993 artículo 100: “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”.
- Decreto Nacional 1470 de 1997: “Por el cual se reglamenta el artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535 de 1993”.
- Procedimiento de destrucción de explosivos comerciales Cód.: IM FE DVP PR 005, Rev. 3.
- Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1.
- Reglamento Interno de Trabajo, Cód.: IM OC GTH IF 136, Rev. 1
- Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V6.

METODOLOGÍA.

Verificación selectiva del cumplimiento de las políticas de operación en el proceso de destrucción de materiales y explosivos, en la Fábrica Santa Bárbara, teniendo como criterio la normativa aplicable en la Industria Militar.

PLANTEAMIENTO O DESARROLLO.

De acuerdo al accidente presentado el día 27 de mayo de 2025, se realizó verificación del cumplimiento de las políticas de operación en el proceso de destrucción de materiales y explosivos, en la Fábrica Santa Bárbara, teniendo como referencia la normativa aplicable en la Industria Militar, evidenciando lo siguiente:

1. Verificación política de operación destrucción de explosivos.

Se realizó verificación documental de las políticas de operación y controles ejecutados en el proceso de incineración al material residual de espoletas 3"/50 H.E. y 76/62 H.E, así:

1.1. Solicitud acompañamiento:

Se observó correo electrónico del 26 de mayo de 2025, "*Solicitud de acompañamiento a incineración de residuos metálicos. prevención del riesgo*", emitido por el profesional de laboratorio balística, solicitando la presencia de los representantes de GSA y Seguridad física.

1.2 Lista de verificación:

El día 27 de mayo de 2025 se tramitó formato: Lista de verificación para ejecución pruebas de productos militares y/o destrucción de material bélico IM FS GCC FO 093, con el objetivo de realizar la incineración controlada a residuos metálicos contaminados con material polímero y plástico, en donde se evidenció incumplimiento de los lineamientos establecidos en la lista de verificación para ejecución pruebas de productos militares y/o destrucción de material bélico IM FS GCC FO 093; de la siguiente manera:

- No se registró, si la actividad se cumplió y las novedades que se presentaron en el desarrollo de la incineración.
- Se observó la firma del Director de Servicios Técnicos, en el lugar asignado para el Jefe de Grupo Gestión Calidad: Responsable de apoyo y autorización para realizar las actividades de pruebas y/o destrucciones, sin embargo, no se evidencio registro y/o documento, que describa la autorización de la firma por Ausencia del Titular (APT).
- No se evidenció registro por el profesional especializado de SSMA, referente al uso de los elementos de protección personal requeridos por los integrantes de Grupo control Calidad, para realizar la incineración de los residuos en la pista de pruebas. Lo anterior, de acuerdo a verificación visual en el circuito cerrado de televisión CCTV.

1.3 Análisis de riesgo por oficio.

De acuerdo a verificación documental, se observó que el análisis de riesgo ARO, se tramitó por la oficina SSMA en la Fábrica Santa Bárbara, mediante formato IM OC SGT FO 090 "*Análisis de Riesgo por Oficio ARO*", del 27 de mayo de 2025, sin embargo, de acuerdo a lo informado de manera verbal por el Profesional de laboratorio balístico, el día 05 de junio de 2025, manifestó que el análisis de riesgo por oficio "ARO" no se realizó al inicio de la incineración de los residuos en la pista de pruebas.

Observando, que no se comunicaron y/o socializaron los peligros, factores de riesgo y recomendaciones al momento de iniciar la incineración a material residual de espoletas 3"50 H.E. y 76/62 H.E evidenciando incumplimiento a:

- Ley 87 de 1993. "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*". Art. 2. Literal f. "*Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*"
- Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1. Numeral 1. Planear:

1.2. "*Al inicio de actividad de destrucción se debe solicitar trámite por la oficina SSMA en Fábrica del Formato IM OC SGT FO 090 "Análisis de Riesgo por Oficio ARO"*."

02

1.12 Socializar los informativos de instrucción para actuación en caso de emergencia, IM FS SSO IF 008 - Explosión y IM FS SSO IF 010 - Incendio. Responsable representante de SSMA en Fábrica.

1.4 Protocolo de Seguridad.

De acuerdo a verificación documental, se observó que para la destrucción de material bélico de 400 unidades de residuos de espoleta 3" /50 H.E. y 76/62 H.E., y 05 unidades de cuerpo destruido de cabeza de guerra 76/62 H.E, se registró protocolo de seguridad en un formato de autocontrol elaborado por la Jefe de Grupo y Laboratorista de Grupo Control Calidad con fecha 20 de mayo de 2025, registrando como objetivo y alcance *"Mitigación del riesgo para destrucción total de residuos de material destruido"*. Sin embargo, no se evidenció utilización del formato establecido para tal fin en el Sistema de Gestión Documental de la Industria Militar: *"Protocolo para destrucción material bélico y/o explosivo FASAB"*, cód.: IM FS GCC FO 095, incumpliendo las directrices establecidas en Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1. Planear:

Numeral 1.6 *"Para destrucción controlada de material bélico o material explosivo en proceso de las diferentes plantas se debe tramitar por el jefe de dependencia el formato IM FS GCC FO 095 – "Protocolo para destrucción material bélico y/o explosivo FASAB"*.

2. Destrucción de material y explosivos.

2.1 Antecedentes:

Se realizó verificación de los documentos entregados a la Oficina de Control Interno en visita del 04 al 06 de junio de 2025.

- El material Bélico, según documento No.03.048.904 del 27 de mayo de 2025 *"Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final"*; menciona que la destrucción de dicho material se genera para dar cumplimiento del contrato 0047 de 2023 con la Armada Nacional.
- A su vez se realizó, verificación de las condiciones contractuales establecidas en el contrato 4-0047 – ARC CBNL06- 2023 *"Comando base Naval No. ARC Bogotá"* del 04 de mayo de 2023, la cual establece:

Cláusula Primera - Objeto. *"El presente contrato tiene como objeto el servicio de desmilitarización munición 3"/50mm y 76mm obsoleto, fundición armamento menor obsoleto y equipo optrónicos obsoletos, certificación de destrucción de material y **disposición final de desecho** de acuerdo anexo "A". Anexo técnico – económico"*.

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO
ANEXO TÉCNICO
1. FASES DEL CONTRATO:
Fase I - Vigencia 2023

No.	SERVICIO	ACTIVIDAD	CANT.
1	Desmilitarización Munición Mayor cal. 3" /50mm y 76mm Obsoletos	Realizar el "Desensamble mecánico y separación de espoletas, cargas explosivas, propulsivas y vainillas de munición cal. 3" /50mm y 76mm Obsoletos", en las instalaciones de la Estación Naval "Tierra Bomba" de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar). Realizar el "Servicio de destrucción a todo costo de cargas explosivas y espoletas e incluyendo la destinación final de desechos de munición cal. 3" /50mm y 76mm Obsoletos", en las instalaciones del Batallón de Instrucción y Entrenamiento BITER No.1, Samacá – Boyacá. Incluye certificado de destrucción y destinación final de desechos de todo el material desmilitarizado.	4.734 Cartuchos
2	Fundición Armamento Menor, Equipo Optrónico y sus accesorios.	Realizar "Fundición a todo costo de armamento menor obsoleto y equipo optrónico obsoleto, sus accesorios y piezas e incluyendo la destinación final de desechos" en las instalaciones de la Fábrica Santa Bárbara (FASAB) de la Industria Militar Colombiana (INDUMIL), Sogamoso (Boyacá). Incluye certificado de destrucción y destinación final de desechos de todo el material fundido.	10.000 Kilogramos

2. LUGAR Y FECHAS DE EJECUCIÓN:

No.	ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN
1	Realizar el desensamble mecánico de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.854) cartuchos calibre 3" /50mm y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (2.880) cartuchos calibre 76mm obsoletos, bajo la responsabilidad del personal técnico y mano calificada de la Industria Militar Colombiana (INDUMIL) y del Equipo de Explosivos y Desminado No. 1 de la Armada Nacional.	Instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" - Base Naval de Tierra Bomba, en Cartagena de Indias D.T. y C., A partir del día 30 de marzo de 2023 hasta el día 06 de diciembre de 2023.
2	Realizar la destrucción de la carga explosiva de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1.854) cartuchos calibre 3" /50mm y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (2.880) cartuchos calibre 76mm obsoletos, bajo la responsabilidad del personal técnico y mano calificada de la Industria Militar Colombiana (INDUMIL) y del Equipo de Explosivos y Desminado No. 1 de la Armada Nacional.	Instalaciones del Batallón de Reentrenamiento BITER No.1, Samacá – Boyacá, A partir del día 30 de marzo de 2023 hasta el día 06 de diciembre de 2023.
3	Realizar la fundición de DIEZ (10) toneladas de armamento menor y equipo optrónicos obsoletos y sus accesorios, mediante el empleo de un "Horno de Arco Eléctrico" de marca "Sociedad Anónima Brown, Boveri y Cia.", bajo la responsabilidad del personal técnico y mano calificada de la Industria Militar Colombiana (INDUMIL).	Instalaciones de la Fábrica Santabárbara de la Industria Militar (FASAB-INDUMIL), ubicada en Sogamoso (Boyacá), A partir del día 30 de julio de 2023 hasta el día 06 de diciembre de 2023.

- De acuerdo a verificación documental se evidenció que, con oficio No.02.829.093 del 19 de diciembre de 2023; "IM FS DST GCC - Certificación cumplimiento contrato 0047-ARC-CBNL06-2023", en el numeral 4.Conclusiones: Literal "b. El servicio de destrucción de las cargas explosivas y espoletas de munición cal. 3" /50mm y 76mm Obsoletos, se realizó en las instalaciones del Batallón de Instrucción y Entrenamiento BITER No. 1, Samacá - Boyacá por parte del personal especializado y dispuesto por la Industria Militar, así como el manejo y destinación final de los desechos de todo el material desmilitarizado, dando cumplimiento al cronograma del contrato en tiempo modo y lugar".
- Sin embargo, los residuos provenientes de la destrucción de las cargas explosivas y espoletas de munición cal. 3" /50mm y 76mm Obsoletos, aún se encuentran físicamente en la Fábrica Santa Bárbara, por ello se programó la incineración contratada de residuos metálicos, de acuerdo al documento No.03.048.904 del 27 de mayo de 2025 "Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final".
- Contraviniendo las condiciones contractuales establecidas en el contrato 4-0047 – ARC CBNL06- 2023 "Comando base Naval No. ARC Bogotá" así:



Cláusula Primera - Objeto. *"El presente contrato tiene como objeto el servicio de desmilitarización munición 3"/150mm y 76mm obsoleto, fundición armamento menor obsoleto y equipo optrónicos obsoletos, certificación de destrucción de material y **disposición final de desecho** de acuerdo anexo **"A". Anexo técnico – económico**".*

Anexo Técnico. Numeral 3. Aspectos de coordinación, numerales:

- Numeral 2. Literal a. Fase 1 *"... el proceso será destrucción total y destinación final de desechos"*.
- Numeral 3.4 *"La Industria Militar (INDUMIL), prestará el servicio de disposición final de desechos metalúrgicos por producto de la fusión de metales (fundición) y **neutralización de munición de alto explosivo**, dando estricto cumplimiento a la normatividad Colombiana para manejo de desechos peligrosos) ..."*.
- A su vez, se evidenció diferencia en los tiempos reportados, referentes al mismo material que estuvo expuesto al ambiente y humedad previo al proceso de destrucción en los oficios Nos 03.048.904 *"Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final"* y 03.048.983 *"GFS Informe hechos ocurridos el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas FASAB"*, generando incertidumbre en la información así:
 - Oficio No. 03.048.904 del 27 de mayo de 2025, en el cual se describe el origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final"; firmado por Jefe de Grupo Gestión de la Calidad y Director de Servicios Técnicos, textualmente dice: *"Cabe aclarar que antes de cualquier manipulación para tal propósito de quema estos residuos estuvieron expuestos al ambiente y humedad en canecas ubicadas en el patio de chatarras en el proceso de Fundición. Estas canecas mantuvieron este material inmerso en agua aproximadamente un (1) año y siete (7) meses para degradar detonadores e inhibir el explosivo"*.
 - Oficio No.03.048.983 del 27 de mayo de 2025 *"Informe hechos ocurridos el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas FASAB"*; firmado por el Gerente de Fabrica Santa Bárbara, menciona que: *"(..)en este caso el propósito era incinerar las partes plásticas para poder sacar esos elementos del patio de chatarra donde se ubicaron a la intemperie y con agua para su degradación durante 7 meses(..)"*.

Conforme a lo verificado no se evidenció, un instructivo que especifique el adecuado almacenamiento o preparación para llevar a cabo la destrucción por incineración de desechos y/o residuos producto de desmilitarización de material bélico por detonación.

2.2 Ejecución de la destrucción por incineración.

De acuerdo al oficio No.03.048.904 *"Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final"*, del 27 de mayo de 2025, menciona: *"... es producto del remanente de desechos metálicos de la Fase I (la cual se cumplió en su totalidad) generados desmilitarización con la Armada Nacional en contrato No. 0047 de 2023"*; para garantizar este procedimiento, se proyectó la destrucción por incineración a campo abierto mediante *Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB*, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1



Fuente Jefe de Grupo Oficina de Control Interno, visita realizada en FASAB, 05 de junio de 2025.

Durante la práctica de la incineración del material bélico, según informe Radicado No. 03.048.983; textualmente: "(...) el día 27 de mayo de 2025 a las 9:00 horas, se reunieron en la pista de pruebas para efectuar el ejercicio, por parte del Laboratorio Balístico, el ingeniero Jairo Alonso Sierra Chaparro y el operario Pedro Goyeneche junto con el SM @ Jaime Caro por parte de la Oficina de Seguridad y Defensa y la Técnico Marly Valderrama Palacios por parte de GSA (...)"

2.3 Accidente en la pista de pruebas.

De acuerdo a verificación de la información y verificación in situ posterior al evento se evidenció:

- De acuerdo a lo informado por el Gerente de la Fábrica Santa Bárbara, en oficio No.03.048.983 "GFS Informe hechos ocurridos el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas FASAB", el accidente se presentó a las 11:10 horas, encontrando al operario con una herida en la rodilla, el cual recibió primeros auxilios por parte de la Doctora Alba Lucía Muñoz de la ARL SURA, quien se encontraba en FASAB desarrollando actividades de asesoría con el proceso de Gestión Salud Seguridad y Medio Ambiente.
- A su vez el Gerente de la Fábrica Santa Bárbara informó, que el operario accidentado fue evacuado en la buseta de la fábrica porque la ambulancia se encontraba lejos; y el Ingeniero profesional del laboratorio de balística quien presentó zumbido auditivo, producto de la explosión ocasionada en la incineración de dicho material, también se envió a la unidad médica para chequeo.
- Se observó que los accidentes se reportaron a la ARL, dentro de las 48 horas siguientes al evento presentado, según Informe accidente de trabajo del empleador o contratante ARL SURA, en el tiempo establecido en la norma.

3. Movilización de los accidentados.

De acuerdo a verificación física e información presentada en los documentos Nos. 03.050.737 "IM FS DST GSA Informe de accidente – funcionarios de Grupo Gestión de la Calidad 27 de mayo de 2025" y oficio No.03.048.983 "GFS Informe hechos ocurridos el día 27 de mayo de 2025 en la pista de pruebas FASAB", del 27 de mayo de 2025, se evidenció que los dos funcionarios accidentados fueron trasladados en vehículos de la Fábrica Santa Bárbara (Buseta y camioneta), en lo cual la profesional Especializada del proceso de Gestión Salud Seguridad y Medio Ambiente informó "...se llamó a la ambulancia y se encontraba muy lejos; insistí en la comunicación con la ambulancia para coordinar transbordo", de la información anterior se evidenció.



- Incumplimiento de las condiciones pactadas en el Cto. No. 4-026/2025, por parte de la firma contratista INSERBOY S.A.S, al no atender el llamado de la Industria Militar en el tiempo establecido.

Cláusula Quinta. Obligaciones específicas del contrato. Numeral 2. *"El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico No. 02.895.305, la calidad del servicio y el correcto funcionamiento".*

Anexó técnico: Servicio de ambulancia básica (TAB/TAM) área protegida). Numeral 5. *"Garantizar los tiempos de respuesta para el arribo del servicio de ambulancia requerida, de acuerdo a la valoración inicial de urgencias TRIAGE, realizada por su personal técnico cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 5596 artículo 5 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social...Triage I: Emergencia crítica – requiere atención inmediata. Triage II: Emergencia – la atención no debe superar los Veinte (20) minutos. Triage III: Urgencia – máximo 30 minutos".*

Situación que fue notificada, en el informe de supervisor No.7, oficio No.03.054.118 *"Séptimo informe parcial de supervisor contrato 4-206 -2024 FASAB"*, del 09 de junio de 2025 observando.

"Notificación de Incumplimiento Identificación del Accidente: El día 27 mayo del 2025 tan pronto sucedió el accidente laboral se tomó contacto telefónico para realizar solicitud de ambulancia de acuerdo a la gravedad del diagnóstico Triage II

Decisión Rápida de Traslado: La empresa tomó la iniciativa de trasladar al paciente en su propio vehículo, lo cual es recomendable dada la urgencia. Seguimiento Telefónico: El profesional APH, Edgar Darío Plazas Urrego, realizó seguimiento telefónico, lo que indica un intento de coordinación, para realizar trasbordo en el camino. Acciones Post-Incidente: Se programó una reunión con el representante legal del servicio de área protegida para dar seguimiento al contrato y al Anexo Técnico, además de elaborar un plan de acción. Esto con el fin de mejorar y evitar futuras ocurrencias

Documentación: Se adjunta un acta de reunión como evidencia, importante para la trazabilidad y el cumplimiento. Escalamiento: Se solicita apoyo a la Dirección de Contratos para tomar las medidas contractuales pertinentes, según el reporte de incumplimientos anteriormente mencionados"

Sin embargo, se evidenció el traslado de los funcionarios accidentados en los vehículos de la Fábrica Santa Bárbara, aun cuando la Industria Militar tiene como política de operación en caso de emergencia la utilización del servicio de ambulancia básica (TAB/TAM) área protegida), según contrato marco de prestación de servicios *"Servicio de ambulancia área protegida Fasab 2024 - 2026"* No. 4-206 del 2024.

OPORTUNIDAD DE MEJORA

Realizar análisis y unificar criterios a fin de determinar si los elementos de protección personal identificados en la Matriz de diagnóstico de elementos de protección personal IM OC SGT FO 071 y los descritos en el Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1, son los suficientes para minimizar el nivel de riesgo.

LIMITANTES.

El Profesional de la Oficina de Control Interno, de manera verbal realizó solicitud de información después de la detonación en la pista de pruebas a fin de conocer si los residuos destruidos correspondían a un proceso de desmilitarización, sin embargo, no se tuvo acceso a la información por parte del Director de Servicios Técnicos, limitante informada con oficio No.03.052.490 "Novedad presentada al solicitar Información Destrucción de residuos Pista de Pruebas FASAB".

FORTALEZAS.

N/A

DEBILIDADES.

- Incumplimiento en la aplicación de los lineamientos establecidos para la Destrucción de Materiales y Productos Explosivos en la Fábrica Santa Bárbara en lo referente al uso de los elementos de protección personal generando la materialización del Riesgo No 268 "Afectación a las condiciones de salud de los funcionarios por causa de accidentes laborales y enfermedades laborales.
- Conforme a lo verificado no se evidenció, un instructivo que especifique el adecuado almacenamiento o preparación para llevar a cabo la destrucción por incineración de desechos y/o residuos producto de desmilitarización de material bélico por detonación.

HALLAZGO 1.

Incumplimiento en el uso de elementos de protección personal (EPP); de los funcionarios del Proceso Gestión de la Producción - Grupo Control Calidad, no utilizaron los EPP adecuados, lo que materializó el riesgo No 268 "Afectación a las condiciones de salud de los funcionarios por causa de accidentes laborales y enfermedades laborales. Incumpliendo lo establecido en las siguientes normativas:

- Decreto 1072 de 2015; ARTÍCULO 2.2.1.6.6.5. Obligaciones del trabajador remoto. NUMERAL 2: *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo de la empresa.* NUMERAL 3: *Utilizar los elementos de protección personal.*
- Reglamento Interno de Trabajo en su Artículo 63 – OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES; Numeral 3: *"obligación de acatar las medidas de seguridad y salud en el trabajo: los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y particular a las que ordene la empresa para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo".*

Es importante que la Vicepresidencia de Operaciones en coordinación con la Dirección de Servicios Técnicos (SSMA y Grupo Control Calidad), asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo programas de prevención, capacitación y uso adecuado de los elementos de protección personal. De igual manera, realizar las investigaciones exhaustivas de los accidentes, documentando las causas y las acciones correctivas.





INFORME ENFOQUE HACIA LA PREVENCIÓN

Liberado: 2023-07-17
Número de Rev.: 1
Cód.: IM OC OCI FO 022
Página 10 de 13

HALLAZGO 2.

Ausencia en la aplicación de controles y recomendaciones del Análisis de Riesgo, observando incumplimiento a los lineamientos establecidos en Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1.

- Profesional de explosivos, informó de manera verbal el día 05 de junio de 2025, que el análisis de riesgo por oficio "ARO", con fecha 27 de mayo de 2025 no se realizó al inicio de la actividad.
- Los funcionarios del proceso de Grupo Control Calidad, que participaron en la incineración de residuos, incumplieron los lineamientos establecidos, y medidas de seguridad derivadas de la destrucción controlada por incineración; que enfocan las distancias para mitigar el peligro, ya que el principal factor de inseguridad que se debía evitar eran las explosiones inesperadas por su naturaleza y material explosivo de capacidad letal, mencionados en el numeral 5; del formato IM OC SGT FO 090 del 27 de mayo de 2025.

Indumil Colombia		ANÁLISIS DE RIESGO POR OFICIO - ARO		Liberado: 2018/01/18 Número de Rev. 1 Cód. IM OC SGT FO 090	
NOMBRE DEL ARO: INCINERACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS		DEPENDENCIA: GCC			
ÁREA O TALLER: GCC		SECCIÓN: LABORATORIO BALÍSTICO		FECHA DE EJECUCIÓN: 27-05-2025	
RESPONSABLE: PEDRO GOMEZ NECHE ALDO SIERRA		CARGO: OPERARIO PROFESIONAL		APROBADO POR: DST - GCC	
Nº PASO	DESCRIPCIÓN	PELIGROS	FACTOR DE RIESGO	CONTROLES RECOMENDADOS (Estructura & Seguridad)	
5	INCIPIACIÓN Y EJECUCIÓN DE INCINERACIÓN LANZAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL MISMO	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Realizar este tipo de tareas conlleva a fragmentación u otro tipo, de riesgo extremos debido a su naturaleza explosiva y capacidad letal.	1. Reacciones Químicas - Activación Accidental 2. Zona de exclusión distancias de seguridad mínima de 100 metros. 3. Verificación del material 4. Equipo de Protección: Protector auditivo, guantes de seguridad, protección facial, overol y botas de seguridad 5. Comunicación: Entre operadores y personal de apoyo 6. Monitoreo Ambiental: Voleta de viento 7. El personal de apoyo como es seguridad Física y Brigadista de la fábrica velar y garantizar que el personal conserve su posición en lugares considerados de seguridad para evitar accidentes por proyección de partículas por la fragmentación y el uso de la protección visual y auditiva 8. Distancias de seguridad para evitar caídas inesperadas y proyección de partículas volátiles proyectadas.	
		FISICO	Possible Presión de la onda expansiva: Oído auditivo, lesiones pulmonares o cerebrales por onda de choque	1. Protección Auditiva tipo copa y/o de inserción	

S

De esta manera se refleja el incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo en su Artículo 63 – OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES; Numeral 4: “obligación de acatar las disposiciones de riesgos laborales: En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la empresa como los trabajadores, se someterán a las normas relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales (...)”.

- Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Art. 2. Literal f. “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.
- Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1. Numeral 1. Planear: “Al inicio de actividad de destrucción se

debe solicitar trámite por la oficina SSMA en Fábrica del Formato IM OC SGT FO 090 "Análisis de Riesgo por Oficio ARO".

- *Socializar los informativos de instrucción para actuación en caso de emergencia, IM FS SSO IF 008 - Explosión y IM FS SSO IF 010 - Incendio. Responsable representante de SSMA en Fábrica.*

Es importante que la Vicepresidencia de Operaciones en coordinación con la Dirección de Servicios Técnicos (SSMA y Grupo Control Calidad), asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

HALLAZGO 3.

Afectación en el cumplimiento contractual, manifestándose mediante Acta No. 02.829.093 "IM FS DST GCC - Certificación Cumplimiento Contrato 0047-ARC-CBNL06-2023" del 19 de diciembre de 2023; el cumplimiento total objeto del contrato de la destrucción y desmilitarización de los materiales, por cuanto los residuos incinerados, producto de los accidentes presentados el día 27 de mayo de 2025, corresponden a la disposición final del contrato en mención, según lo mencionado en el oficio No. No.03.048.904 "Informe descripción origen de los desechos metálicos tratados por separación y limpieza por incineración para propósito gestión de residuos final".

Por consiguiente, mediante verificación de las condiciones contractuales establecidas en el contrato 4-0047 – ARC CBNL06- 2023 "Comando base Naval No. ARC Bogotá" del 04 de mayo de 2023, se observó:

Cláusula Primera- Objeto. "El presente contrato tiene como objeto el servicio de desmilitarización munición 3"150mm y 76mm obsoleto, fundición armamento menor obsoleto y equipo optrónicos obsoletos, certificación de destrucción de material y **disposición final de desecho** de acuerdo anexo "A". Anexo técnico – económico".

Anexo Técnico. Numeral 3. Aspectos de coordinación, numerales:

- Numeral 2. Literal a. Fase 1 "... el proceso será destrucción total y destinación final de desechos".
- Numeral 3.4 "La Industria Militar (INDUMIL), prestará el servicio de disposición final de desechos metalúrgicos por producto de la fusión de metales (fundición) y **neutralización de munición de alto explosivo**, dando estricto cumplimiento a la normatividad colombiana para manejo de desechos peligrosos) ...".

De esta manera, el resultado del objeto del contrato fue incompleto, generando riesgo eminente de falsedad ideológica en documento público, vulnerando el principio de responsabilidad que nos establece la Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 1: "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

Es importante que la Vicepresidencia de Operaciones en coordinación con la Gerencia de la Fábrica Santa Bárbara y Proceso Gestión de la Producción - Dirección de Servicios Técnicos, asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.



HALLAZGO 4.

Ausencia de información y no aplicación de la documentación para el debido control, generando incertidumbre en el registro de la información, de acuerdo a lo observado en:

- En el formato Lista de verificación para ejecución de pruebas de productos militares y/o destrucción de explosivos de material bélico Cód.: IM FS GCC FO 093, del 27 de mayo de 2025, no se evidenció:
 - Registro de los representantes de SSMA y Seguridad Física en los numerales 19 y 20.
 - Diligenciamiento del número de orden de salida de material (Control entrada y salida de bienes orden de Bienes Cód.: IM OC OSD FO 016) del 19 de julio de 2023.
- El Protocolo para destrucción material bélico del 20 de mayo de 2025, se realizó en un formato de autocontrol, diferente al formato anexo al Instructivo operacional estándar Destrucción de Material Explosivo y Bélico FASAB, Cód.: IM FS GCC IN 089, Rev. 1, observando que no se incluye información relacionada con: (Identificación y trazabilidad, Documentos de soporte, método de destrucción a desarrollar, entre otros), que se identifican el formato "Protocolo para destrucción material bélico y/o explosivo FASAB" IM FS GCC FO 095.

Es importante que la Vicepresidencia de Operaciones en coordinación con la Dirección de Servicios Técnicos, asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

HALLAZGO 5.

Se evidenció incumplimiento en las condiciones pactadas en el CTO. No. 4-026/2025, por parte de la firma contratista INSERBOY S.A.S, al no atender el llamado de la Industria Militar en el tiempo establecido para el servicio de ambulancia.

Por lo anterior, fue necesario el traslado de los funcionarios accidentados en los vehículos de la Fábrica Santa Bárbara, aun cuando la Industria Militar tiene como política de operación en caso de emergencia la utilización del servicio de ambulancia básica (TAB/TAM) área protegida), según contrato marco de prestación de servicios "Servicio de ambulancia área protegida Fasab 2024 - 2026" No. 4-206 del 2024.

Cláusula Quinta. Obligaciones específicas del contrato. Numeral 2. "El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el anexo técnico No. 02.895.305, la calidad del servicio y el correcto funcionamiento".

Anexo técnico: Servicio de ambulancia básica (TAB/TAM) área protegida). Numeral 5. "Garantizar los tiempos de respuesta para el arribo del servicio de ambulancia requerida, de acuerdo a la valoración inicial de urgencias TRIAGE, realizada por su personal técnico cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 5596 artículo 5 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social...Triage I: Emergencia crítica – requiere atención inmediata. Triage II: Emergencia – la atención no debe superar los Veinte (20) minutos. Triage III: Urgencia – máximo 30 minutos".

A su vez se evidencia materialización del riesgo No. riesgo No 1221 "Manejo inadecuado de las situaciones de pánico en eventos de Emergencias".

Es importante que la Vicepresidencia de Operaciones en coordinación con la Gerencia de la Fábrica Santa Bárbara, la Dirección de Servicios Técnicos Gestión Salud Seguridad y Medio Ambiente

asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo programas de prevención, capacitación y utilización de los protocolos de operación en caso de emergencias.

De igual forma se solicita a la Presidencia de la Industria Militar, se tome como sugerencia ejercer los mecanismos legales disponibles (disciplinario y/o penal) para proteger los derechos y los recursos de la organización, en aras de determinar si la falta de gestión desplegada incurre en una violación a Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

El plan de mejoramiento debe ser presentado por el dueño del proceso a la Oficina de Control Interno, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de oficialización del informe de auditoría.

Cordialmente,



ING. YOLANDA CASTAÑEDA BUSTOS

Jefe de Grupo Oficina de Control Interno.

Elaboró: Profesionales Oficina de Control Interno, Wilson Camargo Carrillo – Angela Mesa Sanabria.
Fecha de elaboración: 20 junio de 2025